

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



VISTO:

El expediente con registro N° 2025-0003925, presentado por el servidor JORGE ANTONIO TIZON BASURTO, quien solicita el beneficio de entrega económica por luto, causado por el deceso de su señora madre MILECENDRA IRENE BASURTO DE TIZON, ocurrido el 19 de setiembre del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la solicitud S/N de fecha 25 de abril del 2025, el señor JORGE ANTONIO TIZON BASURTO, personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153 del Instituto Nacional de Salud, solicita se le otorgue el beneficio del subsidio de fallecimiento, por el deceso de su señora madre doña MILECENDRA IRENE BASURTO DE TIZON, ocurrido el 19 de setiembre del 2018;

Que, con copia original del Acta de Defunción con código de barras N° 5000837019, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, certificada con fecha 16 de mayo del 2025, se acredita que doña MILECENDRA IRENE BASURTO DE TIZON, falleció el 19 de setiembre del 2018;

Que, mediante copia original del Acta de Nacimiento N° 359 (trescientos cincuenta y nueve) y con código de barras N° 1020523266, certificada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC con fecha 16 de mayo de 2018, el servidor JORGE ANTONIO TIZON BASURTO acredita el vínculo familiar directo con doña MILECENDRA IRENE BASURTO DE TIZON (hijo - madre);

Que, a través del Certificado de Inscripción con código de barra N° 11414096, de fecha 24 de abril del 2025, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se certifica que obra en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales el N° DNI: 20987000; Titular: BASURTO DE TIZON, MILECENDRA IRENE, Fecha de Nacimiento: 18/09/1934; Sexo: Femenino; Ubigeo Domicilio: JUNIN/SATIPO/PANGO; y Domicilio: SAN RAMON, en cuyo anexo se advierte la Partida de Inscripción N° 20987000; Libro N° 104935 del Registro Electoral del Perú; Inscripción de la ciudadana BASURTO DE TIZON MILECENDRA IRENE, cuya identidad ha sido acreditada con DOC 7DIG: 4331020;

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 4848 8737 4429



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Que, con Certificado de Inscripción con código de barra N° 11414098, de fecha 24 de abril del 2025, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se certifica que obra en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales el DOC 7DIG:

S4331020, en cuyo anexo se advierte la Partida de Inscripción N° 4331020; Libro N° 21656 del Registro Electoral del Perú; correspondiente a: BASURTO FELIX MILECENDRA IRENE, cuya identidad ha sido acreditada por la prueba instrumental CAAC#148-01675, en cuyo apartado 13) señala: 18 de setiembre de 1934;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se acredita que la Titular del DNI: N° 20987000, de nombre MILECENDRA IRENE BASURTO DE TIZON, es también la Titular del Certificado de Inscripción Electoral del DOC 7DIG: S4331020, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, siendo la misma persona;

Que, mediante Informe Situacional N° 129-2025-LEG-RCL-UARH-ORRHH/INS de fecha 19 de mayo del 2025, el Jefe del Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, informa que el servidor JORGE ANTONIO TIZON BASURTO, tiene la condición de servidor nombrado, comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, con el cargo de Médico I, Nivel MC-1.

Que, en ese sentido, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su artículo 3 numeral 3.2 considera como Personal de la Salud, al personal compuesto por los Profesionales de la Salud y el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud;

Que, asimismo, el precitado Decreto Supremo, establece en su artículo 12 que el Cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto son las entregas económicas que corresponden, en los siguientes casos:“(…) 12.3 es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres”, asimismo, precisa que el monto de dichas entregas económicas se establecerán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último, y se aplican las condiciones que originas el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado con fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, disponiendo en el artículo 9 lo siguiente: “9.3. Entrega económica por luto: **Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y madres; la entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00);**

Que, de acuerdo al artículo 10 del precitado Reglamento se establece que para la percepción de las entregas económicas por sepelio y luto se debe adjuntar copia de la

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 4848 8737 4429



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o de los familiares, según corresponda;

Que, con Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA”, en el cual, se establecen los requisitos y/o condiciones para otorgar las entregas económicas por luto y por sepelio, entre otros, adjuntar copia legible de la partida de nacimiento o de matrimonio, según sea el caso y copia legible del Acta de defunción del fallecido, expedida por el RENIEC;

Que, mediante Memorando N° 370-2025-ORRH/INS de fecha 26 de febrero del 2025, el Jefe de Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la modificación y disponibilidad Presupuestal para financiar en la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios el pago del sepelio y luto del personal Activo de nuestra Institución según Anexo 01 el cual se adjunta, siendo el Monto de la Modificatoria Presupuestal la suma ascendente de S/ 41,978.00; asimismo, solicita se emita opinión sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, a través de la Nota Informativa N° 197-2025-UPRE-OPPM/INS de fecha 28 de febrero del 2025, el Jefe de Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica que lo solicitado precedentemente ha sido atendido mediante Nota de Modificación Presupuestal N° 169-2025 y por consiguiente existe disponibilidad presupuestal por el importe solicitado, para el pago de la entrega económica por luto y sepelio, entre otros, del beneficiario profesional de la salud del Instituto Nacional de Salud JORGE ANTONIO TIZON BASURTO;

Que, con Memorando N° 399-2025-ORRH/INS, de fecha 03 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000002, para atender el pago de la entrega económica de sepelio y luto del personal activo de la Institución, entre otros, del servidor profesional de la salud JORGE ANTONIO TIZON BASURTO, por la suma total ascendente a S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles);

Que, la entrega económica por sepelio y luto del beneficiario como profesional de la salud al servicio del Estado, se atiende en el 2025, con la Específica de Gastos 2.2.2.1.3.1. Gastos de sepelio y luto del personal activo, por un total ascendente de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), el cual fuera requerido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con el Memorando citado precedente de fecha 03 de marzo de 2025; asimismo, se anexa la Constancia del Registro Nacional de Personal de la Salud, reporte del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas, según el cual, el recurrente se encuentra registrado con el cargo de Médico I, Nivel MC-1;

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 4848 8737 4429



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Que, mediante el Informe N° 000018-2025-INS-UARH-REMYPENS-BVN de fecha 22 de mayo de 2025, el Equipo de Remuneraciones y Presupuesto de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde reconocer y otorgar a favor del servidor profesional de la salud, JORGE ANTONIO TIZON BASURTO, el pago por concepto de entrega económica de luto por el fallecimiento de su señora madre MILECENDRA IRENE BASURTO DE TIZON, acaecida el 19 de setiembre de 2018;

Con el visto del Equipo de Remuneraciones y Presupuesto de Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 y, en concordancia con las funciones establecidas en el literal g) del artículo 51 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante RPE N° 006-2023-PE/INS de fecha 22 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR a favor del servidor **JORGE ANTONIO TIZON BASURTO**, Médico I, Nivel MC-1, del Instituto Nacional de Salud, personal profesional de la salud comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, el importe total de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, como monto único por concepto de entrega económica por luto por el fallecimiento de su señora madre, **MILECENDRA IRENE BASURTO DE TIZON**, acaecida el 19 de setiembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será con cargo a la cadena de gastos que corresponda del pliego 131 del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, a los Equipos de Remuneraciones y Presupuesto, Registro y Control – Legajos de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encargar, a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RAMON OMAR OSTERLOH CUETO
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

cc.: ORRHH - UARH - REMUNERACIONES Y PENSIONES
ORRHH - UARH - REGISTRO Y CONTROL
ORRHH - UARH - LEGAJOS
GG - UCOM - UNIDAD DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL

ROC/amg

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 4848 8737 4429

